4518

ORDEN de 20 de marzo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.

Ilustrisimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decretó 2332/1984, 14 de noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 10 Abril: 205
Cebada.	10.0 3.B	Mayo: 343 Contado: 1.035 Abril: 2.231
Avena.	10.04. B	Mayo: 2.173 Contado: 10 Abril: 10
Maiz.	10.0 5.B.H	Mayo: 10 Contado: 10 Abril: 327
Mijo.	10.07.B	Mayo: 272 Contado: 1.446 Abril: 2.526
Sorgo.	10.07.C.H	Mayo: 2.476 Contado: 809 Abril: 1.850
Alpiste.	10.07.D.II	Mayo: 1.802 Contado: 10 Abril: 10 Mayo: 10

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4519

CORRECCION de errores del Real Decreto 185/1985. de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del titulo de Doctor y otros estudios postgraduados.

Advertidos errores en el texto del mecionado Real Decreto, publicado en el «Boletin Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 3947, en el preámbulo, segunda linea del párrafo noveno, donde dice: «... Institucions ...», debe decir: «... Instituciones ...», y en la segunda linea del párrafo undécimo, donde dice: «.... el desarrollo ...», debe decir: «..., del desarrollo ...».

En la página 3948, en el artículo 4,º, en la linea segunda del apartado 3, donde dice: «... Departamentos acreditados, ...», debe decir: «... Departamentos, ...».

En la página 3948, en el artículo 7.º, lineas quinta y sexta del apartado 3, donde dice: «... a Escalas de Personal ...», debe decir: «... a las Escalas de Personal ...», y donde dice: «... previo acuerdo de ...», debe decir: «... previo acuerdo con ...».

1000000

En la página 3949, en el artículo 12, en la última línea del ultimo inciso del apartado 3, donde dice: «... en los apartados 3 ó 5 del artículo 2.º», debe decir: «... en el apartado 3 del articulo 2.0%.

En la página 3949, en el artículo 15, en la enumeración de los apartados, donde dice: «Primero», «Segundo» y «Tercero», debe

decir: «1.», «2.» y «3.».

En la página 3950, en la disposición adicional primera. 2.1.ª, en la última linea, donde dice: «... en el artículo 5.º, 1...», debe decir: «... en el artículo 5.º, ...».

en el artículo 5.º ...». En la página 3950, en la disposición adicional séptima, en las lineas segunda y tercera, donde dice: «... Doctor Ingeniero o

Geógrafo ...», debe decir: «... Doctor Ingeniero Geógrafo ...». En la página 3950, en la disposición adicional octava, 2., en la segunda linea, donde dice: «... tendrá naturaleza ...», debe decir: «... tendrá la naturaleza ...».

En la página 3950, en la disposición adicional novena, en la tercera linea, donde dice: «... otorgan al título de Doctor y a ...»,

debe decir: «... otorgan al título de Doctor, a ...». En la página 3950, en la disposición transitoria cuarta, en la tercera linea del parrafo primero, donde dice: «... cuatro años ...», debe decir. «... dos años, ampliables por otros dos a juicio de la Comisión de Doctorado y previo informe del Departamento correspondiente, ...».

En la página 3951, en la disposición transitoria sexta, en la última línea, donde dice: «... adicional octava», debe decir: «... adicional novena».

En la página 3951, en la Orden de 9 de febrero de 1957, en la línea primera, donde dice: «Boletin Oficial del Estado ...», debe decir: «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia ...».

En la página 3952, en la Orden de 5 de febrero de 1972, en la última línea, donde dice: «... Fcultad ...», debe decir: «... Facultad ...».

En la pagina 3952, en el anexo I, número segundo, debe suprimirse el punto 5 por inexistencia del precepto al que éste se remite.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4520

ORDEN de 12 de marzo de 1985 por la que se modifica el apartado 10.2 del articulo 10 de la Orden de 7 de junio de 1984 que regula la cobertura de puestos en la Administración de la Seguridad Social.

Hustrismos Señores:

Habiendo recaido con fecha 20 de noviembre de 1984. Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo sobre la Orden de 7 de junio de 1984 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que regula la cobertura de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, procede ejecutar dicha sentencia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponen

Artículo único.-El punto 10.2 del artículo 10 de la Orden de este Ministerio de 7 de junio de 1984 queda redactado de la siguiente

10.2 Las Jefaturas de Servicio de las Asesorías Juridicas de los Servicios Centrales y las Asesorias Provinciales, recaerán en funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Letrados.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 12 de marzo de 1985.

ALMUNIA AMANN

1. 1. 1.

and a state country of the makes

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social.